

MATERIA: Aprueba Addendum de Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

RESOLUCIÓN EX. SII N°92.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° y letra ñ) del 7°, ambos de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; el artículo 2 de la Ley N° 20.575, el artículo 35 del Código Tributario y la Ley N° 17.374, Orgánica de la Dirección Estadística y Censos y que crea el Instituto Nacional de Estadísticas.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente. Adicionalmente, la letra o) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, otorga al Director la atribución de ejecutar los actos y celebrar los contratos que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.

2.- Que, a su vez, el INE, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.374, es el organismo público encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos.

3.- Que, con fecha 15 de noviembre de 2022, entre este Servicio y el Instituto Nacional de Estadísticas se suscribió un convenio de intercambio de información y colaboración, el que fue aprobado por la Resolución N°2369, de fecha 24 de noviembre de 2022 del INE y Resolución EX: SII N° 105, de fecha 16.11.2022. En ese sentido la cláusula Quinta del Convenio prevé que cualquier desarrollo futuro que requiera incorporar con intención de intercambios de información, se adjuntará a través de nuevo anexo, que se entiende parte integrante de este Convenio, previo análisis y pronunciamiento de las áreas pertinentes a la materia a intercambiar, y las áreas jurídicas de ambas instituciones

4.- Que, en virtud de lo anterior, en cumplimiento del principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y del principio de competencia consagrado en el artículo 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, el Servicio de Impuestos Internos y el Instituto Nacional de Estadística han acordado suscribir un Addendum de Convenio de Intercambio de Información y Colaboración.

RESUELVO:

Apruébese el Addendum de Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 14 de Agosto de 2024, cuyo texto es el siguiente:

**“ADDENDUM AL
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
Y
EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, a 14 de Agosto de 2024, entre el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, RUT 60.803.000-K, en adelante indistintamente denominado el “SERVICIO”, representado por su Director (S), don Javier Etcheberry Celhay, cédula de identidad N° 4.891.404-7, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, comuna de Santiago y el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, organismo autónomo del estado de Chile, R.U.T N° 60.703.000-6, en adelante indistintamente denominado “INE”, representado por su Director, don Ricardo Vicuña Poblete, cédula de identidad N° 8.353.307-2, ambos con domicilio en calle Morandé N° 801, piso 22, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido la siguiente modificación al Convenio de Colaboración suscrito entre ambas instituciones con fecha 15 de noviembre de 2022.

PRIMERO: El Instituto Nacional de Estadísticas, y el Servicio de Impuestos Internos suscribieron un Convenio de Intercambio de Información y colaboración con fecha 15 de noviembre de 2022, el que fue aprobado por Resolución N° 2369, de fecha 24 de noviembre del 2022, del INE y por la Resolución EX. SII N° 105, de fecha 16 de noviembre de 2022, del SERVICIO.

1. Dicho convenio tiene por objeto el intercambio de información entre ambos, para ser utilizada dentro del marco de sus competencias, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas misiones les han encargado.
2. El citado acuerdo de voluntades dispone en su cláusula quinta que en caso de que las partes lo estimen necesario se podrá modificar dicho convenio, a través de un nuevo anexo, el que se pondrá en vigencia una vez que se tramite totalmente el acto administrativo que lo apruebe.
3. Que, con posterioridad a la suscripción del convenio ya referido, ha surgido la necesidad de incorporar nueva información requerida por el INE para dar cumplimiento a sus necesidades.

SEGUNDO: En razón de lo anterior, considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado, el INE y el SERVICIO acuerdan modificar el convenio antes mencionado, con el objeto de incorporar información para ser utilizada dentro del marco de sus competencias.

TERCERO: En consecuencia, las partes acuerdan modificar el Convenio singularizado en la Cláusula Primera precedente, incorporando el siguiente anexo al convenio:

“ANEXO 3

Información Batch que el Servicio entregará al INE

Anualmente en los meses que se indiquen en el protocolo técnico, el Servicio entregará al INE la siguiente información batch:

1. Información nominada

a. Representantes ante la administración tributaria vigentes a la fecha de extracción.

CAMPO
RUT Empresa
DV Empresa
Nombre o Razón Social
RUT Representante
DV Representante
Nombre Representante
Fecha Inicio
Fecha Término

b. Grandes contribuyentes actualizada al 01 de enero del año en curso.

CAMPO
N°
RUT
DV

c. Composición societaria actualizada al 01 de enero del año en curso.

CAMPO
RUT Sociedad
DV sociedad
Tipo Sociedad
Subtipo Sociedad
RUT Socio
DV Socio
% Participación Utilidades

2. Información Innominada

a. Moneda Extranjera

Contribuyentes que están habilitados para declarar en moneda extranjera.

CAMPO
RUT_Innominado

b. Término de giro a la fecha de extracción de los datos.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT_Innominado	
Tg Fecha	Fecha término de Giro

c. Régimen tributario a la fecha de extracción de los datos.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT_Innominado	
Rt Trt	Código Régimen Tributario

d. DJ 1847 - Balance de 8 columnas y otros antecedentes del año tributario en curso.

CAMPO
PERI_AGNO_MES_TRIBUTARIO
RUT_INNOMINADO
F1847_ID_SECCION
F1847_CORRELATIVO
F1847_NRO_INICIO
F1847_NRO_FINAL
F1847_ID_PLAN
F1847_ID_CUENTA
F1847_DEBITOS
F1847_CREDITOS
F1847_SALDO_DEUDOR
F1847_SALDO_ACREEDOR

F1847_ACTIVO
F1847_PASIVO
F1847_PERDIDAS
F1847_GANANCIAS
TIMO_COD_MONEDA
F1847_AGNO_AJUSTE_IRS
F1847_VALOR_TRIBUTARIO
F1847_AJUSTES_DET_RLI
F1847_SC_CONCEPTO_PARTIDA

CUARTO: En todo lo no expresamente modificado por este addendum se entiende subsistir íntegro el Convenio de fecha 15 de noviembre de 2022.

QUINTO: El presente addendum podrá suscribirse con firma electrónica avanzada o materialmente, en este último caso, las partes conservaran un ejemplar en su poder.

Para todos los efectos legales se entiende como fecha del addendum, la fecha de la primera firma de los otorgantes.

SEXTO: El presente addendum comenzará a regir el día primero del mes siguiente a aquel en que se produzca la total tramitación de la última resolución, decreto y/o autorizaciones respectivas que lo apruebe, circunstancia que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

SÉPTIMO: La personería de don Ricardo Vicuña Poblete, para actuar en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, consta en el Decreto Supremo N° 63, del 31 de julio de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Javier Etcheberry Celhay, para actuar en representación del SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, consta en el Decreto Exento (Por orden del Presidente de la República) RA N° 289/323/2024.

RICARDO VICUÑA POBLETE – DIRECTOR NACIONAL – INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS – JAVIER ETCHEBERRY CELHAY – DIRECTOR (S) – SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIRECTOR (S)

Distribución

- Internet